



**RADICACIÓN No. 2014-00592-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación, instaurado por OSSMAN SANCHEZ AGUIRRE Y OTROS, en contra de EMILIO LLORACH y otros, informándole que el extremo activo solicita la adición del auto de fecha 27 de abril de 2021, que decretó medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el auto mediante el cual se decretaron medidas cautelares dentro del presente asunto, se observa que el mismo debe ser adicionado en su numeral 1° a solicitud de la parte demandante y en virtud a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 287 del C.G. del P., en el sentido de decretarse igualmente el embargo y secuestro de las acciones y dividendos que se encuentren en cabeza de la demandada KAREN CAICEDO ROSADO dentro de la sociedad ARMAPACK DE LA COSTA S.A.S.

Por otro lado, como quiera que la parte activa solicita nuevas medidas cautelares, las cuales resultan procedentes bajo el amparo del artículo 593 del C.G. de. P., y en consecuencia, se

**RESUELVE**

1. Adiciónese el numeral 1° del auto de fecha 27 de abril de 2021, el cual quedará así:



“Decrétese el embargo y secuestro de los dineros, dividendos que se encuentren en cabeza de la señora KAREN CAICEDO ROSADO, identificada con CC. 22.550.245, dentro de la sociedad ARMAPCK DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 900715715-5.”.

2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte de los ingresos, que recibe la señora KAREN CAICEDO ROSADO, identificada con CC. 22.550.245, como representante legal y trabajadora de la empresa ARMAPCK DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 900715715-5.
3. Por secretaría expídanse los oficios respectivos.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b33276c50f3fbcaed2017cf3c41afe062ba498888d5956b36e701c0013b39a5**

Documento generado en 24/05/2021 04:25:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**